

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de **Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios**, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en **TENER UN ADECUADO REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE BRINDAN ATENCIÓN, INCORPORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS EDUCANDOS DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN SIN FRONTERAS, YA QUE ESO PERMITE IDENTIFICAR A LA GENTE QUE VA MIGRANDO Y CON ELLO BRINDARLES UNA ATENCIÓN DE CALIDAD.** Consecuentemente, **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato **ACTUALIZAR Y ANALIZAR LOS INFORMES DE CONNACIONALES ATENDIDOS EN LOS MÓDULOS INSTALADOS. HACER REPORTES ESTADÍSTICOS DE LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN SIN FRONTERAS,** comunicando a **"EL INSTITUTO"** lo anterior de manera quincenal.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, aplicando para ello su experiencia para llevar a cabo el objeto para el cual se contrató con **"EL INSTITUTO"**, así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a **"EL INSTITUTO"**, en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

CUARTA. - En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PRESTADOR"** en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$20,229.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en **2** pagos de **\$10,114.50 (DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS 50/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

[Handwritten signature]

F

“EL PRESTADOR” está de acuerdo en que “EL INSTITUTO” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual “EL INSTITUTO” le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Los pagos se harán a “EL PRESTADOR” mediante **DEPOSITO** a la cuenta número [] con clabe interbancaria [] del Banco [] señalada por “EL PRESTADOR” para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente “EL PRESTADOR”.

QUINTA. - “EL PRESTADOR” se obliga a manifestar que recibió el último pago y que “EL INSTITUTO” cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SEXTA. - El presente Contrato observará una vigencia del **1** de **ENERO** de **2020** al **31** de **ENERO** de **2020** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de “EL INSTITUTO”.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “EL INSTITUTO”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Schreier

OCTAVA. - “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que “EL INSTITUTO” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente instrumento.

F

NOVENA. - “EL PRESTADOR” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen “LAS PARTES” que serán propiedad de “EL INSTITUTO” los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados objeto de este Contrato, por “EL PRESTADOR”, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios profesionales objeto de este Contrato, resultare alguna creación o invención, “EL PRESTADOR”, sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a “EL INSTITUTO” como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotación previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez “EL INSTITUTO” se obliga a mencionar el nombre de “EL PRESTADOR”, como autor o inventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o en cualquier otro medio de divulgación y comunicación pública.

“EL INSTITUTO” tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente Contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor o en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, según proceda.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" recibirá a través de la **C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS**, los resultados parciales quincenales y totales de los servicios materia del presente Contrato, quien por su parte examinará y aprobará a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" podrá rescindir sin su responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

- A) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- B) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
- D) Por negarse a comunicar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E) Si se comprueba que la protesta a que se refiera la Declaración II.6 se realizó con falsedad;
- F) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato;
- G) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR"**, para realizar los servicios profesionales contratados;
- H) Por reproducir o divulgar la información de sus servicios, sin su autorización expresa utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de servicios profesionales objeto de este Contrato;
- I) Por cometer actos ilícitos contra **"EL INSTITUTO"** y causar con su conducta un daño moral y patrimonial a **"EL INSTITUTO"**;
- J) Cuando se soliciten, insinúen, propicien y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades objeto del presente Contrato;
- K) Por impedir el desempeño normal de las labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;

Scherer

F

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, mas no limitativa.

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

T [cpaad) K0ca) . AUN: [) a^ . BUA) a q 5A/Bca] [A Bca (caa) AUN: caa [iA^AUN: caa . AUN: (. a) a^ . A [iA] [i caq . Bca) aca ^) q B^ . a^AUN: caa Bca i i caa A Bca SOVORU Bca Bca Fca
+ caa) A Bca Aca SOVORU Bca Bca Aca caa) A Bca Aca SOUOUUUUA Bca AUN: ^ i q AUN: () . ^ Bca caa) a^AUN: caa (a^ caa) a^AUN: caa (a^ caa) Bca Bca . [Aca AUN:] [i caa) AUN: caa
^ AUN: caa) AUN: caa . AUN: [) a^ . Bca ^ AUN: i : ^ aca A . Bca ^ ca) q . AUN: i ca . AUN: A ca i caa AUN: caa caa) AUN: caa caa) AUN: caa i i caa) Bca Bca ([A caa caa) caa) AUN: caa
ca . a) ^ . AUN: caa AUN: caa . . a [AUN: caa) AUN: caa

Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. – “LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, no media dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Leído el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de **7** fojas para constancia y validez, en la **Ciudad de México, a 02 de enero de 2020.**

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PRESTADOR”



**C. ANTONIO QUINTAL BERNY
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADO LEGAL**

C. LUCINA ARIZMENDI PALACIOS

ASISTIDO POR:



**C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y
ALIANZAS ESTRATÉGICAS**

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL EL **C. ANTONIO QUINTAL BERNY**, ASISTIDO POR LA **DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS LA C. MARIA SUSANA SCHERER IBARRA** Y POR LA OTRA LA **C. LUCINA ARIZMENDI PALACIOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y **“EL PRESTADOR”**, RESPECTIVAMENTE.

